



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-996-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 5 de Octubre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2023-37759395- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN HISTORIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 209 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2023-37759395- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN HISTORIA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 346/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron

mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 209 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de 1 a UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto Resolutivo ya mencionado, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN

UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN HISTORIA", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, de la carrera de LICENCIATURA EN HISTORIA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-41289391-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-41286968-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.10.05 08:43:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de  
Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN HISTORIA - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

Serán admitidos los graduados que hayan egresado de carreras de cuatro o más años con no menos de 2.400 horas reloj, impartidas en instituciones de educación universitaria o superior no universitaria reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación, que posean títulos de: Profesor Universitario de Educación Superior en Historia

Profesor Universitario de Historia, Tercer Ciclo E.G.B., Orientación Ciencias Sociales

Profesor Universitario en Enseñanza Superior en Historia

Profesor Universitario en Historia

Profesor Universitario en Historia para el Nivel Secundario y Superior

Profesor Universitario en Historia para la Educación Secundaria

Profesor Universitario en Historia para la Enseñanza Media y Terciaria

Profesor de Enseñanza Media en Historia

Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia

Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia

Profesor de Grado Universitario en Historia

Profesor Superior en Historia

Profesor de Historia

Profesor en Historia

Profesor de Historia y Ciencias Sociales

Profesor de Tercer Ciclo de Educación General Básica y Educación Polimodal en Historia

Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Historia

Profesor para el Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica y para la Educación Polimodal en Historia

Profesor para la Enseñanza de la Historia para 3º Ciclo y Polimodal

Profesor para la Enseñanza Media en Historia

Profesor para la Educación Secundaria en Historia

Profesor para la Enseñanza Secundaria en Historia

Profesor en Ciencias Sociales e Historia para la Secundaria

Profesor en Ciencias Sociales Trayecto en Historia

Profesor en Educación Secundaria en Historia

Profesor en Educación Superior en Historia

Profesor en Enseñanza Media y Superior en Historia

Profesor en Historia - Ciclo de Profesorado

Profesor en Historia con Orientación en Ciencias Sociales

Profesor en Historia de Educación Secundaria

Profesor en Historia en Nivel Secundario

Profesor en Historia para 3º Ciclo y Polimodal

Profesor en Historia para el Tercer Ciclo de la E.G.B. y Polimodal

Profesor en Historia para la Educación Secundaria

Profesor en Historia para la Enseñanza Media y Superior

Profesor en Historia para Nivel Medio

Profesor en Historia y Ciencias Sociales

Profesor en Historia y Educación Cívica

Profesor en Historia y Educación Cívica para Nivel Medio y Superior

Profesor en Historia y Formación Cívica

Profesor en Historia y Formación Ética y Ciudadana

Profesor en Historia y Geografía

Profesor en Historia y Letras

Profesor en Letras e Historia

Profesor en Castellano, Literatura e Historia.

En aquellos casos con más de una orientación que incluya Historia corresponde la intervención y decisión de la autoridad académica pertinente de la FHCSyS.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>1° Y 2° CUATRIMESTRE</b>						
01	Historia Social Latinoamericana	Anual	15	240	A Distancia	
<b>1° CUATRIMERSTE</b>						
02	Teoria de la Historia	Cuatrimestral	15	120	A Distancia	
<b>2° CUATRIMESTRE</b>						
03	Historia y Ciencias Sociales	Cuatrimestral	15	120	A Distancia	
<b>1° Y 2° CUATRIMESTRE</b>						
04	Metodología de la Investigacion I	Anual	15	240	A Distancia	
05	Historia Social Regional	Anual	15	240	A Distancia	
06	Metodología de la Investigación II	Anual	15	240	A Distancia	
<b>1° CUATRIMESTRE</b>						
07	Seminario Optativo I	Cuatrimestral	15	120	A Distancia	
<b>2° CUATRIMESTRE</b>						
08	Seminario Optativo II	Cuatrimestral	15	120	A Distancia	
<b>1° CUATRIMESTRE</b>						
09	Seminario Optativo III	Cuatrimestral	15	120	A Distancia	1 *
<b>2° CUATRIMESTRE</b>						
10	Seminario Optativo IV	Cuatrimestral	15	120	A Distancia	2 *
11	Taller de Tesis	Cuatrimestral	15	120	A Distancia	
-						
12	Idioma Extranjero Ingles (traducción)	---	0	-	---	3 *
-	Trabajo Final de Grado	---	0	-	---	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN HISTORIA - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1560 HORAS**

## OBSERVACIONES

- 1 \* El alumno deberá cursar y aprobar 2 (dos) seminarios del campo de las opcionales en carácter obligatorio
- 2 \* El alumno deberá cursar y aprobar 2 (dos) seminarios del campo de las opcionales en carácter obligatorio
- 3 \* Aprobación con acreditación ante Tribunal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-37759395- -APN-DNGU#ME -UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO - LICENCIADO/A EN HISTORIA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-DISTANCIA-ANEXO PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN HISTORIA - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

- Participar en la formulación e implementación de Proyectos de Investigación.
- Asesorar en Políticas Sociales y de Desarrollo.
- Prestar servicios de consultoría a órganos oficiales o privados.
- Desarrollar proyectos de intervención comunitaria.
- Organizar eventos académicos tales como Jornadas, Congresos, Exposiciones, Debates o Conversatorios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-37759395- -APN-DNGU#ME -UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO - LICENCIADO/A EN HISTORIA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-DISTANCIA- ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.